

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señorita Alexandra De León, queda designada Secretaria de la Oficina de Promoción Turística en Santa Fe de Bogotá, Colombia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 805-01 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 22.0 kilómetros cuadrados en la cuenca del Río Camú, municipios de La Vega y Jarabacoa, para ser destinada a la construcción del Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de los Recursos Hidráulicos de dicho río, Presea de Guaiguí y su Embalse.

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 805-01

CONSIDERANDO: Que con el Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de los Recursos Hidráulicos del Río Camú, Presa de Guaiguí a cargo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), se abastecerá de agua potable a la ciudad de La Vega en la región Norte de la República Dominicana; se irrigarán una 10,000 tareas de tierras agrícolas en adición a las actualmente irrigadas, se mitigarán los efectos de las crecidas periódicas del Río Camú que afectan a la ciudad de La Vega; y se podrán generar 12.4 millones de kilovatios-hora cada año con una potencia de 3,700 kilovatios.

CONSIDERANDO: Que deben tomarse todas las medidas necesarias para garantizar que dicho Proyecto de Aprovechamiento Múltiple produzca los beneficios deseados.

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una extensión de terreno de aproximadamente 22.0 kilómetros cuadrados en la cuenca del Río Camú en los municipios de La Vega y Jarabacoa, provincia de La Vega, que serán afectadas por la construcción del Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de los Recursos Hidráulicos del Río Camú, Presa de Guaigüí y su embalse, cuyos límites están definidos por el polígono que se forma uniendo por líneas rectas en secuencia, los puntos de coordenadas que se indican a continuación:

- Punto No. 1: 2,122,500 N y 334,000 E
- Punto No. 2: 2,122,500 N y 336,000 E
- Punto No. 3: 2,124,500 N y 339,000 E
- Punto No. 4: 2,124,000 N y 339,000 E
- Punto No. 5: 2,121,600 N y 335,700 E
- Punto No. 6: 2,121,600 N y 338,000 E
- Punto No. 7: 2,117,000 N y 338,000 E
- Punto No. 8: 2,117,000 N y 334,000 E
- El polígono se cierra uniendo los puntos No. 8 y No. 1.

ARTICULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los terrenos precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, la Administración General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los terrenos indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos necesarios para los fines señalados en el Artículo 1 del presente Decreto, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No. 700, del 31 de julio de 1974.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados terrenos, será ejecutada por el Abogado del Estado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

ARTICULO 5.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, a la Oficina del Abogado del Estado, a la Dirección General del Catastro Nacional, al Registrador de Títulos que corresponda y al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 806-01 que transfiere al Banco Nacional de la Vivienda una porción de terreno de 28,970.54 m², con fines de contribuir a su capitalización, dentro de la parcela No. 258-B, del D. C. No. 3 del municipio de La Vega, para la construcción de doce (12) edificios multifamiliares.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 806-01

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano en pasada administración, comenzó a construir en la ciudad de La Vega, dentro de la Parcela No. 258-B, del Municipio de La Vega, lugar de la Sabana de Guaco, dentro de una extensión aproximada de 28,970.54M², un complejo habitacional de 12 edificios de 6 apartamentos cada uno, cuyo proyecto no ha sido terminado.

CONSIDERANDO: Que cuando se dio inicio al proyecto habitacional precedentemente citado, el terreno sobre el cual comenzó a construirse estaba registrado a favor del Banco de Reservas de la República Dominicana, según se evidencia por la carta constancia emitida a favor del Banco, anotada en el Certificado de Título No. 76-438, correspondiente a la citada Parcela 258-B.

CONSIDERANDO: Que el Banco de Reservas de la República Dominicana, a través de su sucursal de La Vega, consintió el traspaso de “una porción de 28,970.54M² dentro de la Parcela 258-B, del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de La Vega”, a favor de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC), directamente de sus antiguos propietarios, por acto del 25 de noviembre de 1993, por el precio de RD\$600,385.50, según tasación realizada en fecha 19 de noviembre de 1993, por la Comisión Especial de Avalúos, creada mediante Decreto No. 36, del 14 de enero de 1987, comprometiéndose la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones a realizar el saldo del monto de la venta, mediante tres pagos mensuales y consecutivos de RD\$200,128.50 cada uno.